

I.CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

N° DEL CONTRATO:	319-2020
N°. DEL PROCESO:	CD-ARN-169-2020
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	INIRIDA MARIA BLANCO NIÑO
N°. DE IDENTIFICACION:	C.C. 1.127.045.978
OBJETO:	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales en el Grupo Territorial asignado para el acompañamiento, atención y gestión de beneficios a la población objeto de la ARN que se encuentren de manera dispersa en el territorio nacional, en cabeceras municipales, zonas urbanas o contextos dispersos.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	13 de enero de 2020
REGISTRO PRESUPUESTAL:	50220 del 14 de enero de 2020
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN:	15 de enero de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	18 de diciembre de 2020
VALOR HONORARIOS:	\$4.091.360
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$45.550.475
FECHA DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA:	11 de marzo de 2020
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	\$7.773.584
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	LUIS ARMANDO CARREÑO OÑATE C.C.: 92.694.004

II. GARANTÍAS

Dentro de la ejecución del contrato, el contratista constituyó las siguientes garantías:

RELACIÓN DE PÓLIZAS				
PÓLIZA N°. Y COMPAÑÍA ASEGURADORA	AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO DE VIGENCIA	FECHA FINAL DE VIGENCIA
380-47-994000101283 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	CUMPLIMIENTO	\$9.110.095,00	15/01/2020	15/05/2021

III. JUSTIFICACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Conforme con la solicitud realizada por el contratista, mediante comunicación radicada bajo el número EXT20-003803 de fecha 4 de marzo de 2020, en la cual manifiesta la necesidad de dar por terminado el Contrato Electrónico de Prestación de Servicios N°. 319-2020, así mismo mediante correo electrónico datado el 9 de marzo del presente año, el supervisor del contrato Luis Armando Carreño Oñate, informó que por motivos personales la contratista no puede continuar con la ejecución del contrato por lo tanto solicitó la terminación del mismo. No obstante, teniendo en cuenta las gestiones administrativas y contractuales que demanda la terminación anticipada de un contrato, el supervisor del contrato y el contratista acordaron como fecha final de la prestación del servicio el día **11 de marzo de 2020**, según consta en el documento "Formato de Solicitud Modificación Contractual" suscrito por ambas partes el 4 de marzo de 2020 y radicado en el SIGOB mediante memorando N° MEM20-003803 de la misma fecha.

Verificado el reporte de estado presupuestal y conforme con lo establecido en el "Parágrafo Primero" de la Cláusula Sexta del Anexo de Condiciones Contractuales del mencionado contrato electrónico, se liberarán los recursos restantes para que se reintegren al presupuesto.

 ARN <small>AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN</small>	TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACION DE CONTRATO-SECOP II
---	--

De acuerdo con lo expuesto y con el visto bueno de la supervisión, se procede a terminar anticipadamente el Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales N°. 319-2020.

IV. BALANCE FINANCIERO

De acuerdo con la relación de pagos consultado en el SIIF, se presenta el siguiente Balance Financiero:

Concepto	Valor
Valor inicial del Contrato	\$45.550.475
Valor total del contrato:	\$45.550.475
Valor total pagado a la fecha de la presente Acta	\$ 0
Valor total pagado a la fecha de la presente Acta (periodo del 15 al 31 de enero de 2020)	\$2.182.059
Valor a pagar al Contratista y con cargo a la fecha de la presente Acta (periodo del 01 al 29 de febrero de 2020)	\$4.091.360
Valor a pagar al Contratista a la fecha de la presente Acta (periodo del 01 al 11 de marzo de 2020)	\$1.500.165
Valor total ejecutado:	\$7.773.584
Saldo a liberar:	\$37.776.891

V. ANEXOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE DOCUMENTO

- Solicitud terminación anticipada por parte del contratista.
- Formato de solicitud de modificación contractual (Terminación Anticipada por mutuo acuerdo)
- Reporte de pagos SIIF

VI. OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES

Teniendo en cuenta el desarrollo de la ejecución contractual, las partes dejan constancia que no se presenta ninguna observación y/o salvedad.

VII. CONSTANCIAS.

La supervisión hace constar:

- Que el Contratista cumplió a satisfacción el objeto del contrato y queda a paz y salvo con la ARN por todo concepto.
- Que el Contratista durante la ejecución del contrato cumplió con el pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, de conformidad con las normas legales vigentes.
- Que todos los documentos relacionados con la ejecución del contrato reposan en el expediente físico del contrato.

En consideración de lo anterior, las partes

VIII. ACUERDAN

PRIMERO: Terminar anticipadamente y liquidar por mutuo acuerdo el Contrato Electrónico de Prestación de Servicios N°. 319-2020, suscrito entre la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN** y **INIRIDA MARIA BLANCO NIÑO**.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER. El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

SEGUNDO: Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto una vez la ARN cancele el valor adeudado al contratista de conformidad con lo señalado en el balance financiero del presente documento y, en consecuencia, renuncian a instaurar cualquier acción administrativa, judicial o extrajudicial por razón del contrato que se liquida.

TERCERO: Ordenar a la Subdirección Financiera, liberar la suma de \$37.776.891 por concepto de recursos no ejecutados del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios N°.319-2020.

Las partes manifiestan que libremente han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que manifiestan su conformidad con el contenido y firman electrónicamente en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Nathalia Forero López- Abogada Grupo de Gestión Contractual 
Revisó: Harold Leonardo Barrero Arias - Abogado del Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Javier Mauricio Mosquera Lasso - Asesor/Coordinador Grupo de Gestión Contractual 